BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 3/2013

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **DR. ROLAND HOLST WENNINGER** y por el **LIC. CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA,** en su calidad de Presidente Interino y Encargado de Despacho de la Gerencia General respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por **Resolución N° 5, Acta N° 5 de fecha 29 de enero de 2013**, del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **DATATEC S.A**, con RUC N° 80017834-3, representada en este acto por el **SR. OSCAR AMARILLA CAÑETE**, con documento de identidad N° **652.262,** en calidad de **Vicepresidente** de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2013 – PROVISIÓN DE DATOS – DATATEC- AD REFERÉNDUM,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Edsel Daniel Gonzalez
Abogado

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **DATATEC S.A** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la prestación del servicio de provisión de datos para **EL BANCO**, que se realizará en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 . CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Presidente Franco N° 780 c/ Ayolas, ambos de la Ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Carta Invitación y sus anexos correspondientes;----------
b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
c) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
d) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2013. ----------
La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 3/13 - Ad Referéndum, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 6, Acta N° 66 del 20 de diciembre de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5, Acta N° 5 del 29 de enero de 2013.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será de un (1) año a partir del acta de inicio de prestación del servicio.- En la eventualidad de que se presentasen pedidos de modificaciones y suspensiones de plazo, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente justificadas:

- Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo que afecten al Paraguay.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de prórrogas justificadas que hayan sido aceptadas por **EL BANCO, EL PROVEEDOR** deberá presentar un nuevo cronograma de actividades.----------

b) Por suspensión del servicio ordenada por **EL BANCO** o por causas ajenas a **EL PROVEEDOR**, debidamente verificadas y aceptadas por **EL BANCO**.----------

c) Por prórrogas que acordaren las partes.----------

Edsel Daniel González
Abogado

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

EL BANCO abonará a **EL PROVEEDOR** por el servicio contratado la suma total de **GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (₲. 58.872.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

8. CONDICIONES DE PAGO

EL BANCO abonará a **EL PROVEEDOR** por el servicio prestado de una sola vez, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa conformidad del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------

9. PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

El servicio cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en el Anexo 3 de la Carta Invitación, que se detalla a continuación:

Servicio contratado: Provisión de datos – Datatec.

Plazo de prestación del servicio: un (1) año a partir del acta de inicio del mismo.

Especificaciones Técnicas:

1. **Transparencia:**

El Sistema Datatec debe ser un sistema electrónico 100% transparente, donde los supervisores del operador puedan mantenerse informados de todas las posturas presentadas en los distintos mercados. Además, elimina la necesidad de hacer un sondeo del mercado constantemente para mantenerse informados de los precios. ----------

2. **Objetividad**

Todas las operaciones cerradas en el Sistema Datatec serán en base a las mejores posturas presentadas en los distintos mercados. Los supervisores de **EL BANCO** deberán poder hacer consultas históricas de las participaciones en todos los mercados. Deben existir varios métodos para supervisar sin estar presente en el momento de la transacción. ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

3. **Economía**

Es más económico para **EL BANCO** operar por medio de **EL PROVEEDOR** porque va a recibir precios reales, en los cuales se está desenvolviendo el mercado. Además, puede operar en forma más eficiente y rápida viendo el efecto en tiempo real. ----------

4. **Eficiencia**

El Sistema Datatec debe poseer reportes, históricos de precios (desde 1999 a la fecha), consultas, gráficos, que darían mucha labor en forma manual. Utilizando el sistema Datatec el operador puede reducir la cantidad de trabajo relacionado con la indagación de precios en el mercado. ----------

5. **Mercados y Utilidades**

Los diferentes mercados y utilidades del sistema que deben estar a disposición de **EL BANCO** son:

Edsel Daniel González F.
Abogado

- Dólar Spot.
- Dólar Efectivo.
- Call Money Guaraníes y en U$S.
- Informe de Transacciones en mercado de divisas (Circular SB.SG N° 0269/2005)
- Subasta Electrónica de IRM's modalidad Director – Participante
- Subasta de depósitos 1 día y de Repor 1 día (Operaciones de Sintonía Fina)
- Subasta Electrónica de Bonos del Tesoro Nacional y de la AFD (Guaraníes y Dólares)
- FLIR (Facilidad de Liquidez de Corto Plazo)
- Renta Fija
- Envío y Recepción de memos
- Envió y recepción de mensajes
- Ventanilla de Liquidez Interbancaria (VLI)

Dólar Spot:

Con **EL PROVEEDOR** existe oportunidad de comprar y vender en el mercado de dólar Spot (transferencia), además ventajas para los usuarios tales como: (a) órdenes de compras y ventas; (b) venta goteo a goteo; (c) control de portafolio, emisión de papeletas, etc. Los montos limites para negociar por cada Institución debe definirlas el usuario de lo contrario las transacciones no se realizan. ----------

Dólar Efectivo:

Este módulo cuenta con la capacidad de especificar los billetes que se demandan o se ofertan. Especificaciones tales como serie, forma de pago y a cargo de quien queda la entrega de los billetes. También se definen los límites de igual manera que en el mercado Dólar Spot.----------

Call Money Guaraníes:

Además de poder negociar un Call con todas las entidades bancarias fijando un límite de negociación, este módulo también cuenta con un "Informe de transacciones" con el que **EL BANCO** podrá observar el movimiento actual e histórico de todas las operaciones en este mercado.----------

Informe de Transacciones:

Todas las operaciones realizadas en los mercados Dólar Spot y Dólar Efectivo que superan los U$D 30.000 automáticamente se reflejan en el informe para **"EL BANCO"**. Además en este módulo se pueden registrar manualmente las operaciones realizadas con un cliente que supere el monto anteriormente indicado.----------

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Subasta Electrónica de IRM's modalidad Director – Participante:

En esta modalidad puede participar el DOMA como "Director" o "participante", es decir hacer emisiones a medida de su necesidad. Las subastas electrónicas pueden ser realizadas a las horas que crean necesarias para captar papeles como CC (Carta de Compromiso) y LRM (Letras de Regulación Monetaria). Ganando tiempo en la presentación de la postura (a diferencia de la forma convencional de enviar en sobre cerrado una solicitud escrita) y conociendo instantáneamente los resultados de dicha subasta. Además de recibir los resultados de la subasta inmediatamente, incluso podrá restringir una lista de los usuarios participantes.----------

Subasta Electrónica de Bonos del Tesoro Nacional (Guaraníes y Dólares):

Además de CC y LRM la subasta puede ser emisión de Bonos del Tesoro Nacional (BON) en coordinación con el Ministerio de Hacienda. En esta modalidad puede participar **EL BANCO** en línea y en tiempo real, evitando la forma convencional o escrita.----------

FLIR (Facilidad de Liquidez de Corto Plazo con reporto de Instrumentos de Regulación Monetaria):

Con este módulo **EL BANCO** podrá recuperar Instrumentos de Regulación Monetaria que están en circulación.----------

Edsel Daniel González F.
Abogado

Renta Fija:

Este módulo comprende el Mercado de Secundario de Papeles o Renta Fija donde podrá renegociar varios papeles como CC, LRM, BONOS etc. ----------

Envío y Recepción de memos:

Con esta característica se podrá emitir un Memorando al Sistema, así como recibirlos. El Sistema además posee un histórico de memorandos que **EL BANCO** podrá consultar en cualquier momento.----------

Envío y recepción de mensajes:

En esta opción **EL BANCO** podrá comunicarse con uno, con varios o con todos los usuarios conectados al sistema. Con la opción "favoritos" podrá formar su grupo de usuarios de preferencia para el envío y recepción de mensajes. Los mensajes también cuentan con la opción de consultas de mensajes históricos.----------

Las principales ventajas de manejar la Mesa de Operaciones por medio del Sistema Datatec deberán ser:

1. **Ilimitado número de equipos informáticos con acceso a Datatec**

EL PROVEEDOR ofrece a **EL BANCO** la oportunidad de instalar el sistema en su propia RED, que implica que se pueda aprovechar la información del sistema en sus equipos de la RED en tiempo real, siempre y cuando dicha red se encuentre en un mismo local físico - en **EL BANCO**, la instalación del sistema en un local diferente tendrá un costo adicional. Los equipos de su red pueden tener acceso a Datatec como usuario: 1) Operador, con todos los derechos a negociar, 2) Supervisor, con todos los derechos a negociar y fijar los límites para negociar con cada institución, y 3) Observador, con acceso a leer los datos del mercado en tiempo real pero con ningún tipo de interacción. ----------

2. **Datatec en Windows**

Para las instalaciones **EL PROVEEDOR** ofrece la facilidad de tener acceso al mercado del sistema Datatec en tiempo real bajo su ambiente de Windows 2000/XP/ y Vista. Esto implica que puede utilizar su equipo con sus propias aplicaciones de Windows, como Excel y Word mientras **EL BANCO** realiza la supervisión de las operaciones en los diferentes mercados.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

3. **Información a Excel**

En todas las ventanas del sistema existe un icono con el logotipo de Excel con el cual puede pasarse toda la información a **EL BANCO** de dicha ventana a una planilla de Excel.---------

4. **Conexión por Fibra Óptica de TEISA**

La vía de conexión de los usuarios de **EL BANCO** al Sistema Datatec se realizará vía Fibra Óptica contratada y costeada por **EL PROVEEDOR.**----------

5. **Conexión Alternativa**

Si **EL BANCO** cuenta con Internet puede servirle de conexión de respaldo en el eventual caso de que la conexión de Fibra Óptica no esté disponible.----------

EL PROVEEDOR ofrece a **EL BANCO** el sistema en forma integrada incluyendo soporte técnico del sistema, mantenimiento del mismo y capacitación de los nuevos usuarios sin costo por un plazo determinado mientras dure el contrato. Además, ofrece nuevas versiones, nuevos módulos del Sistema, que incluso pueden ser solicitados por **EL BANCO**. **EL PROVEEDOR** brinda a **EL BANCO** la oportunidad de trabajar desarrollando un paquete de software integrado, que puede ser usado en varios departamentos.----------

Edsel Daniel G...
Abogado

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La ejecución del servicio contratado se realizará conforme a lo especificado en la Cláusula 9 del presente Contrato. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03)..

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del Contrato.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.--
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR.**----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD

EL PROVEEDOR deberá presentar una garantía de buen servicio y calidad mediante una

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

carta con carácter de declaración jurada a nombre de **EL BANCO,** por el plazo de 1 (un) año a partir del acta de inicio del servicio.----------

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).
Si de las verificaciones efectuadas por **EL BANCO** se observaren deficiencias en la calidad del servicio, por causas imputables a **EL PROVEEDOR,** se procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentada, sin ninguna interpelación judicial, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

13. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).
El servicio a ser prestado por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato es el que se describe en la cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
EL PROVEEDOR es responsable de:

a) La organización del servicio contratado.----------
b) La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto. ----------
c) Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios causados por él o su personal a las instalaciones y equipos de **EL BANCO,** a los empleados de **EL BANCO** o a terceros.----------
d) La buena calidad del servicio.----------
e) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.----------
f) **EL PROVEEDOR** deberá brindar:
- ✓ Un sistema integral, incluyendo soporte técnico.----------
- ✓ Mantenimiento del sistema y capacitación de los nuevos usuarios.----------
- ✓ Nuevas versiones, nuevos módulos del sistema.----------
- ✓ La oportunidad de trabajar, desarrollando un paquete de software integrado, que pueda ser usado por varios departamentos.----------

g) **EL PROVEEDOR** deberá:
- ✓ Mantener estrictamente la confidencialidad de la información que el sistema procese.----------
- ✓ Someterse a lo dispuesto en la Ley N° 861/96 en lo referente a:

- Que ninguno de sus propietarios o funcionarios estén inhabilitados para ejercer funciones en instituciones financieras. ----------
- El cumplimiento estricto de guardar el secreto bancario.----------
- El lavado de dinero.----------

Edsel Daniel González F.
Abogado

EL PROVEEDOR declara que ni la compañía, ni sus accionistas son participantes significativos en los Mercados Financieros del Paraguay. Cualquier cambio en la participación accionaria de **EL PROVEEDOR** que pudiera afectar su condición de no participante en los Mercados Financieros del Paraguay deberá ser notificado a **EL BANCO.**----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación del servicio contratado.----------
b) Pagar por el servicio contratado en la forma establecida en el presente Contrato.----------
c) Si **EL PROVEEDOR** provee e instala en las oficinas de **EL BANCO** módems

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

aditamentos, cables u otros equipos; éste debe cuidarlos, protegerlos como si fuesen propios.----------

d) En caso de daños a los mismos por uso indebido o descuido, debidamente probado, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a retirarlos y/o cobrar el costo de su reparación o restitución. ----------

e) Respetar las negociaciones efectuadas en el sistema con los demás participantes. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de **EL BANCO,** de manera reiterada y demostrada fehacientemente, **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender o retirar el servicio por medio de aviso cursado por telegrama colacionado con siete (7) días de anticipación. ----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO.</u>

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL BANCO**, **EL PROVEEDOR** no reinicia el servicio, después de haber cesado las causas que obligaron a suspenderlo.----------

b) Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", transgreda lo establecido en la Carta Invitación y sus anexos correspondientes o alguna de las cláusulas contractuales.----------

c) Si **EL PROVEEDOR** no entregare la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme al artículo 39 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Edsel Daniel González F.
Abogado

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Edser Daniel González F.
Abogado

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.</u>
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>
EL PROVEEDOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad y reserva los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas, suscribiendo a dicho efecto el Acuerdo de Confidencialidad que forma parte del presente Contrato. ----------

19. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los DIECIOCHO días del mes de FEBRERO de 2013.----------

Edsel Daniel González F.
Abogado

CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA
Encargado de Despacho
Gerencia General

ROLAND HOLST WENNINGER
Presidente Interino

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

OSCAR AMARILLA CAÑETE
Vicepresidente
POR LA FIRMA DATATEC S.A

DATATEC S.A.
Sistema Electrónico Transaccional